CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 02
DEL 16 DE ENERO DE 2025.

CONTRATANTE:	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUERTO LÓPEZ "ESPUERTO S.A. E.S.P."** NIT No. 900.237.479 – 7 Representante Legal JUAN GABRIEL DUARTE PEREA C.C. No. 80.029.989 de Bogotá D.C.
CONTRATISTA:	**DANIELA JURADO PARRA** C.C. No. 1.121.951.856 de Villavicencio (Meta) Carrera 14 # 6ª – 25 el Vergel Celular: 3204624624 Ing.Danielajuradoparra@gmail.com Puerto López - Meta
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA CIVIL PARA APOYAR LA REVISIÓN, ELABORACIÓN, PROYECCIÓN Y CONCEPTOS TÉCNICOS DEL ÁREA OPERATIVA, A CARGO DE LA SUBGERENCIA OPERATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO LÓPEZ – ESPUERTO S.A. E.S.P.
VALOR:	VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($22.292.880,00)
PLAZO:	SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos, **JUAN GABRIEL DUARTE PEREA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.029.989 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto López "ESPUERTO S.A. E.S.P.", constituida mediante la Escritura Pública No 3602 del 6 de Agosto de 2008 de la Notaria Tercera de Villavicencio y aclarada mediante la Escritura Pública No. 3858 de Agosto 22 de 2008 y registrada en Cámara de Comercio bajo el número 00173910 del día 29 de Agosto de 2008, identificada con el NIT 900237479-7, nombrado mediante Acuerdo No. 002 del 31 de octubre de 2024, de acuerdo con el artículo 33 numeral 2 de la Escritura Pública de Constitución, facultado para contratar en nombre y representación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO LÓPEZ "ESPUERTO S.A. E.S.P." de acuerdo con el artículo 37 Numeral 11 de la Escritura Pública de Constitución y Acta No 001 de 2008 emanada de la Junta Directiva, y quien para efectos de este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra la señora **DANIELA JURADO PARRA,** quien igualmente es mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.121.951.856 expedida en Villavicencio (Meta), quien

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 02
DEL 16 DE ENERO DE 2025.

para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previas las siguientes consideraciones; **1)** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO LÓPEZ "ESPUERTO S.A. E.S.P." para el cabal cumplimiento de sus obligaciones y una correcta prestación de los servicios públicos domiciliarios, divide sus actividades en dos importantes aspectos: por una parte, los aspectos técnico y operativo, y por otro lado el administrativo. **2)** Ahora bien, en la Empresa de Servicios Públicos ESPUERTO S.A. E.S.P encontramos que la eficacia administrativa corresponde a un principio constitucional y orientador, razón por la cual se ve en la necesidad de la contratación de un profesional Ingeniero (a), teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal de la Empresa no se cuenta con los profesionales suficientes para realizar el apoyo a las diferentes actividades que se requieren para el cumplimiento de todos las obligaciones administrativas, siendo indispensable contratar a una persona natural que se encargue de realizar la prestación de servicios profesionales como Ingeniero, que ponga a disposición de la empresa sus conocimientos técnicos y administrativos **3)** Adicionalmente la presente contratación es oportuna ya que los servicios a contratar se requieren actualmente en forma temporal solo para llevar a cabo tareas de funcionamiento propias de esta dependencia. **4)** La Empresa de Servicios Públicos de Puerto López – ESPUERTO S.A. E.S.P., en el marco del cumplimiento de sus funciones misionales, adelanta diversos procesos contractuales que permiten garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios en el municipio. Particularmente, desde la Subgerencia Operativa se generan múltiples convenios y contratos necesarios para la ejecución eficiente de los proyectos y la operación diaria de la entidad. **5)** Dada la creciente carga administrativa asociada a la gestión, seguimiento, control y revisión de estos contratos, se hace indispensable contar con apoyo profesional competente que contribuya de manera directa al análisis técnico-administrativo de los documentos contractuales derivados, al igual que a la preparación de informes, verificación de requisitos, control de cumplimiento de las obligaciones contractuales, entre otras funciones inherentes al ciclo de vida de los contratos. **6)** Que, por lo tanto, se requiere contar con un ingeniero civil, con dos (02) años de experiencia profesional, que permitirá optimizar los tiempos de respuesta, garantizar la trazabilidad de los procesos, minimizar riesgos jurídicos y administrativos, y asegurar que los trámites se adelanten conforme a la normativa vigente y a los lineamientos internos de la empresa. **7)** Que la señora DANIELA JURADO PARRA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.121.951.856 de Villavicencio (Meta), presentó propuesta de servicios para la realización del objeto del presente contrato, que una vez revisada, se concluyó que la misma cumple con los requisitos técnicos, operativos, administrativos y financieros requeridos, y que, ponderados estos factores, resulta ser favorable para ESPUERTO S.A. E.S.P. **8)** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00017 del 14 de enero del 2026 expedido por la Subgerencia Administrativa, Financiera y Comercial. **9)** Que con base en lo anterior se suscribe el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por lo establecido en el Manual de Contratación vigente de la empresa, la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, así como las normas que la modifiquen o adicionen, en lo previsto en las

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 02
DEL 16 DE ENERO DE 2025.

normas comerciales y civiles y por el siguiente clausulado:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA CIVIL PARA APOYAR LA REVISIÓN, ELABORACIÓN, PROYECCIÓN Y CONCEPTOS TÉCNICOS DEL ÁREA OPERATIVA, A CARGO DE LA SUBGERENCIA OPERATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO LÓPEZ – ESPUERTO S.A. E.S.P.".

CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO SERÁ DE SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO

CLAUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del contrato es por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($22.292.880,00)**

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: ESPUERTO S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato así: SEIS (06) PAGOS MENSUALES por un valor de **de TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.715.480,00),** previa presentación de la cuenta de cobro o factura, certificado de cumplimiento expedida a entera satisfacción por parte del supervisor, presentación de la planilla de pago realizado al sistema general de seguridad social, informe de actividades por parte del contratista, informe del supervisor y soporte de pago de parafiscales. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLAUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: ESPUERTO S.A. E.S.P. se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2026 de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00017 del 14 de enero del 2026 expedido por la Subgerencia Financiera, Administrativa y Comercial.

CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además del cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **A.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto a contratar, el contratista deberá cumplir como mínimo, con las siguientes obligaciones: **1)** Suscribir acta de inicio, actas parciales, acta de terminación con el supervisor. **2)** Apoyar a la Subgerencia Operativa de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto López

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 02
DEL 16 DE ENERO DE 2025.

– ESPUERTO S.A. E.S.P. en la elaboración de estudios previos y estudios de mercado para los procesos que se adelanten de acuerdo a la necesidad. **3)** Elaborar y revisar estudios técnicos como presupuestos de los procesos contractuales que lleve a cabo con la Subgerencia Operativa de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto López – ESPUERTO S.A. E.S.P **4)** Apoyar a la Subgerencia Operativa de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto López – ESPUERTO S.A. E.S.P., mediante el acompañamiento en visitas técnicas relacionadas con los contratos suscritos por la empresa y aquellos derivados de convenios interadministrativos. **5)** Emitir conceptos técnicos de los PQRS que se lleguen a presentar en la subgerencia operativa de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto López – ESPUERTO S.A. E.S.P. **6)** Realizar apoyo al seguimiento técnico en la ejecución de contratos y convenios interadministrativos, verificando el cumplimiento de especificaciones técnicas, cronogramas y presupuestos. **7)** Velar por el cumplimiento de las normas técnicas, ambientales, de seguridad y de calidad aplicables a las actividades desarrolladas en el marco del contrato. **8)** Revisar y validar técnicamente las actas de avance, actas de recibo parcial y actas de recibo final de los contratos y convenios que así lo requiera la Subgerencia Operativa de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto López – ESPUERTO S.A. E.S.P. **9)** Participar y apoyar la elaboración de los comités técnicos que sean requeridos por la Subgerencia Operativa de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto López – ESPUERTO S.A. E.S.P., incluyendo la preparación de insumos técnicos, la participación y la elaboración de actas y conceptos cuando haya lugar **10)** Mantener actualizada y organizada la documentación técnica generada en el marco del contrato, conforme a los lineamientos establecidos por la Empresa de Servicios Públicos de Puerto López – ESPUERTO S.A. E.S.P. **11)** Cumplir y ejecutar todas las actividades, funciones y tareas adicionales que sean designadas por el supervisor del contrato, siempre que estén relacionadas con el objeto contractual y se ajusten a la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios profesionales.. **B.-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Cumplir a cabalidad el objeto contractual. **2)** Suscribir el acta de inicio del contrato de conformidad a lo establecido en la minuta del mismo. **3)** Aceptar las recomendaciones, sugerencias o instrucciones del funcionario designado para la vigilancia y control del contrato. **4)** Mantener confidencialidad frente a la información dada. **5)** Hacer entrega al supervisor de los documentos soporte de las actividades realizadas, tales como: informes de actividades realizadas, planilla de seguridad social, cuenta de cobro, entre otros. **6)** Informar al supervisor, sobre cualquier irregularidad que pueda entorpecer la materialización efectiva de sus labores. **7)** Conceptualizar en todas las áreas de su competencia cuando sea requerido. **8)** Dar cumplimiento al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social de acuerdo a la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1753 de 2015 y Ley 1562 de 2012. **9)** No ceder parcial ni totalmente el contrato, ni subcontratar sin autorización previa y escrita del contratante. **10)** Dar aviso con la debida anticipación de la solicitud de prórroga del contrato si es del caso de conformidad con la Ley. **11)** Efectuar seguimiento, control y vigilancia de los asuntos que hayan sido designados por el supervisor para su revisión. **12)** Las demás que determine la Ley.

ELABORÓ	APROBO
Mabel Julieth Umaña González – Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Juan G. Duarte Perea – Gerente.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 02
DEL 16 DE ENERO DE 2025.

CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "ESPUERTO S.A. E.S.P.": 1. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en la cláusula de forma de pago, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento. **3.** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el municipio deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **4.** Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del objeto del contrato. **5.** Las demás estipuladas en el manual de contratación y las que se desprenden de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISION Y CAMBIO DE SUPERVISOR: La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Subgerente Operativo, la cual deberá cumplir con las siguientes actividades: **1)** Suscribir el acta de inicio de ejecución del presente contrato con EL CONTRATISTA. **2)**. Revisar que las actividades relacionadas en el presente contrato se cumplan. **3)** Expedir el certificado de cumplimiento de acuerdo a lo establecido en la forma de pago a EL CONTRATISTA, previa entrega de los informes por parte del mismo; respecto al cumplimiento de las obligaciones objeto del presente Contrato, deberá: **3.1)** En la certificación de cumplimiento dejar constancia del informe presentado por EL CONTRATISTA. **3.2)** De la certificación de cumplimiento, del informe de los documentos en donde conste el aporte en los sistemas de seguridad social presentados por el contratista remitir copia a la Oficina Jurídica para que repose en la carpeta pertinente y remitir copia a la Oficina Financiera para el pago. **3.3)**. En el certificado de cumplimiento, la Supervisora indicará el porcentaje (%) correspondiente a la ejecución o desarrollo del objeto del Contrato. **4)**. Informar a la Gerencia cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones de EL CONTRATISTA. Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en esta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes.

CLAUSULA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del Manual de Contratación.

CLAUSULA DÉCIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: EL presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo y firmado por cada una de las partes intervinientes, y

para su ejecución, requiere del Registro Presupuestal y de la suscripción del acta de inicio debidamente firmada por las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – GARANTIAS: No se exigirán garantías contractuales teniendo en cuenta el valor del contrato, el tiempo de ejecución y las condiciones establecidas para que el Contratista brinde el servicio contratado. Lo anterior de conformidad en el numeral 6.5 GARANTÍAS del manual de contratación que indica Parágrafo primero, literal C. En los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- PUBLICACIÓN: El presente Contrato se publicará de acuerdo a lo estipulado en numeral 1.7 del Manual de Contratación de ESPUERTO S.A. E.S.P.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN: Para efectos de la interpretación del presente contrato, se procederá de acuerdo a lo previsto en el Manual de Contratación vigente adoptado por ESPUERTO S.A. E.S.P. y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRORROGA Y SUSPENSIÓN: Se sujetarán de acuerdo a lo establecido en los numerales 4.2 y 4.3 del Manual de Contratación vigente adoptado por ESPUERTO S.A. E.S.P.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidara dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, para lo cual, las partes realizaran la respectiva acta teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 5.1.1 del Manual de Contratación vigente adoptado por "ESPUERTO S.A. E.S.P.", ***"no será obligatoria la liquidación de mutuo acuerdo en los contratos de prestación de servicios profesionales; de apoyo a la gestión o artísticos, excepto si es necesaria la liberación de saldos. Estos contratos se realizarán acta de terminación de contrato".***

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos y documentos soporte; b) La propuesta y documentos soporte del CONTRATISTA; c) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo.

ELABORÓ	APROBO
Mabel Julieth Umaña González – Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Juan G. Duarte Perea – Gerente.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 02
DEL 16 DE ENERO DE 2025.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el municipio de Puerto López (Meta) donde para constancia se firma a los dieciséis (16) días del mes de enero del 2026.

CONTRATANTE

JUAN G. DUARTE PEREA
Representante Legal
ESPUERTO S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

DANIELA JURADO PARRA
C.C. No. 1.121.961.856 de Villavicencio, Meta